



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **SERVICIO DE CONTABILIDAD Y FISCAL DE LA TORRE, SC.** REPRESENTADA POR EL **C.P. EVARISTO DE LA TORRE SIFUENTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROFESIONISTA”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 23, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El **C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **Nº HAM-580101-5P9**.

II.- DE "EL PROFESIONISTA":

II.1.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como se acredita con la escritura pública número no. 4620 de fecha 30 de Octubre de 2014, otorgada ante la fe del **Lic. Herberito Ortega Jimenez, Notario Público No. 56**, en la Ciudad de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Numero **41 Foja 470 Libro278 Sección Tercera del Municipio de Aguascalientes de fecha 06 de Noviembre de 2014.**

II.2.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida **Universidad N° 1001 Piso 06 Local 04 Colonia Bosques del Prado Norte Aguascalientes, Aguas., Código20127**, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, con número de **R.F.C. SCF141030IS1.**

II.3.- Que su representante el **C. EVARISTO DE LA TORRE SIFUENTES** acredita tener facultades para suscribir el presente Contrato con la escritura pública señalada en el antecedente anterior, así mismo se identifica mediante credencial de elector N° **0044014627438.**

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a los términos objeto de este contrato.

II.5.- Conocer las especificaciones de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

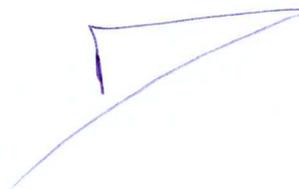
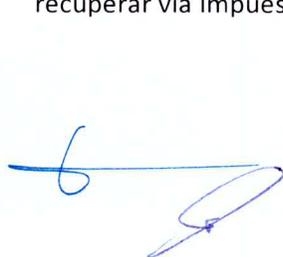
II.6.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que se encuentra registrado como proveedor del Gobierno del Estado, lo cual comprueba con el Certificado Número **4160/2017** de fecha 06 de Septiembre de 2017.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROFESIONISTA" para que preste sus servicios consistentes en la gestión para la obtención del Impuesto Sobre la Renta una vez que haya sido retenido y enterado de conformidad con el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal (I.S.R. PARTICIPABLE) de los ejercicios 2015 y 2016, por lo que dentro de sus actividades se obliga a revisar y por lo que dentro de sus actividades se obliga a analizar las cantidades susceptibles a recuperar vía Impuesto sobre la Renta Participable.



Para el cumplimiento de lo anterior, deberá seguir las reglas de operación publicadas por el Servicio de Administración tributaria, debiendo atender los requerimientos de información solicitadas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“EL PROFESIONISTA” deberá implementar un trabajo especializado de carácter contable, fiscal, Administrativo y legal, misma que requiere de una revisión ardua de los rubros contables referentes al pago de nómina, retenciones de ISR y cumplimiento de requisitos en la emisión del CFDI de nómina de **“EL MUNICIPIO”** correspondiente a dicho periodo.

SEGUNDA.- La prestación del servicio se llevará a cabo en TRES fases consecutivas siguientes:

PRIMERA FASE: TRABAJO DE GABINETE:

Consistente en que **“EL PROFESIONISTA”** recabe información de **“EL MUNICIPIO”** para mantener el debido soporte documental de los montos susceptibles de recuperación.

SEGUNDA FASE: GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE Y FISCAL:

Consistente en que una vez entregados por **“EL MUNICIPIO”** los documentos de trabajo necesarios y solicitados por **“EL PROFESIONISTA”** durante la fase de trabajo de gabinete, éste realizará las gestiones necesarias para obtener el ISR PARTICIPABLE a favor de **EL MUNICIPIO** encargándose el propio **PROFESIONISTA** de dar seguimiento puntual y profesional hasta lograr la obtención de las cantidades correspondientes, incluyendo la atención a requerimientos que formule la autoridad hacendaria.

TERCERA.- EL **PROFESIONISTA** se obliga a cumplir con la prestación del servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos y normas aplicables, así como en las cláusulas del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago a EL **PROFESIONISTA** será de un **13% (trece por ciento)** más IVA sobre saldos recuperados (incluye viáticos y demás gastos que se originen por concepto de la prestación del servicio a realizar) el pago será realizado a EL **PROFESIONISTA** cada vez que la autoridad correspondiente efectúe un deposito a la cuenta bancaria de **EL MUNICIPIO** que corresponda a cada solicitud de ISR Participable. **EL PROFESIONISTA** deberá presentar a **EL MUNICIPIO** la factura que reúna los requisitos fiscales para su pago, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

EL **PROFESIONISTA** Y **EL MUNICIPIO** convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la ejecución de los trabajos no podrá ser divulgada a terceros ajenos a **EL MUNICIPIO** por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegare



a conocer, por lo cual **EL PROFESIONISTA** se obliga a guardar el secreto profesional, tanto durante la vigencia de éste contrato y aun después de su terminación.

SEXTA.- La celebración del presente contrato y sus efectos legales no le generan a **"EL MUNICIPIO"** ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores de **"EL PROFESIONISTA"** solidaria, ni Administrativa, las cuales quedarán bajo responsabilidad de **"EL PROFESIONISTA"**.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente o de manera definitiva el presente contrato, ya sea en todo o en parte, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, así mismo se entienden como causas justificadas aquellas consideradas de caso fortuito o de fuerza mayor, **EL MUNICIPIO** deberá notificarlo a **"EL PROFESIONISTA"** en forma fehaciente a fin de que éste enterado.

OCTAVA.- RESCISIÓN

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir éste contrato en cualquiera de los supuestos siguientes:

- A.** La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones, producirán la rescisión inmediata sin responsabilidad para **EL MUNICIPIO**, para lo cual **EL MUNICIPIO** lo comunicará por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** a fin de que éste en un plazo máximo de 10 días naturales exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido éste plazo **"EL PROFESIONISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste **EL MUNICIPIO** no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

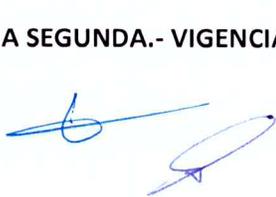
"EL PROFESIONISTA" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, dicha solicitud deberá presentarse ante **EL MUNICIPIO** la cual resolverá dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la misma.

DÉCIMA.- **"EL PROFESIONISTA"** no podrá ceder en forma total o parcial ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN COMÚN.-

LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente a éste contrato, a todas y cada una de sus cláusulas que lo integran y demás normas y disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.





La vigencia del Contrato por su naturaleza queda sujeta a los avances y recuperación del ISR PARTICIPABLE, sin embargo no podrá exceder del día 31 de Agosto de 2019.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para el caso de que se suscitara alguna controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, LAS PARTES acuerdan en resolverlo de mutuo acuerdo, sin embargo en caso de no lograr un acuerdo, la controversia será resuelta en los tribunales competentes del estado de Durango.

DÉCIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicada en Blvd. Luis Donald Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., hace uso del presente Aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales de “EL PROFESIONISTA” para la celebración del presente contrato, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

La temporalidad del manejo de los Datos personales de “EL PROFESIONISTA” será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 16 días del mes de Octubre 2017.

POR “EL MUNICIPIO”



C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

POR “EL PROVEEDOR”



C.P. EVARISTO DE LA TORRE SIFUENTES